



1 **GUZMÁN**, por sus propios y personales derechos, quien declara ser  
2 ecuatoriano, de estado civil casado, mayor de edad, ejecutivo; y, dos)  
3 El señor **LUIS ANDRÉS DE GUZMÁN MONTERO**, por sus propios y  
4 personales derechos, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil  
5 casado, mayor de edad, ejecutivo. **SEGUNDA:** La compañía que se  
6 constituye mediante este contrato es de nacionalidad ecuatoriana y se  
7 registrará por lo que dispone la Ley de Compañías, las normas de Derecho  
8 Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por el Estatuto Social que  
9 a continuación se detalla: **ESTATUTO DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA**  
10 **DENOMINADA CORPORACIÓN AYAMPE MAR AYAMPECORP**  
11 **S.A.- CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL,**  
12 **NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.-**  
13 **ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** Con la denominación de  
14 **CORPORACIÓN AYAMPE MAR AYAMPECORP S.A.,** se constituye  
15 una Compañía Anónima que se registrará por lo que dispone la Ley de  
16 Compañías, las normas de Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren  
17 aplicables, y por las disposiciones que constan en el presente Estatuto  
18 Social. **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La sociedad tendrá  
19 por objeto dedicarse a la prestación de servicios de mantenimiento y  
20 reparación para bienes inmuebles y para los equipamientos y accesorios  
21 de dichos bienes inmuebles, incluyendo servicios de mantenimiento y  
22 reparación de piscinas, de jardines, de equipos de acondicionamiento de  
23 aire, de instalaciones eléctricas y sanitarias, entre otros. Para cumplir  
24 con su objeto social podrá ejecutar todos los actos y contratos  
25 permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el  
26 mismo. **ARTICULO TERCERO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La  
27 sociedad es de nacionalidad Ecuatoriana y tiene su domicilio principal en  
28 el cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador,



1 pudiendo establecer sucursales y agencias dentro y fuera de Guayaquil.

2 **ARTICULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo por el cual se constituye

3 sociedad es de cincuenta años, que se contarán a partir de la fecha de

4 la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del cantón

5 Guayaquil. **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y**

6 **ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.-** La

7 sociedad tendrá un capital autorizado de dos mil dólares de los Estados

8 Unidos de América (US\$2,000.00), y un capital suscrito de mil dólares

9 de los Estados Unidos de América (US\$1,000.00), dividido en mil

10 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de

11 América, cada una. El capital de la compañía podrá ser aumentado por

12 resolución de la Junta General de Accionistas. **ARTICULO SEXTO:**

13 **ACCIONES.-** Las acciones estarán numeradas de la cero cero cero uno

14 (0001) a la mil (1000), inclusive, estarán representadas en títulos de

15 acciones o en certificados provisionales, según corresponde de acuerdo

16 a la Ley, los mismos que contendrán las declaraciones exigidas por la

17 Ley y que serán firmados por el Presidente o por el Gerente General de

18 la sociedad. **ARTICULO SEPTIMO: ANULACION DE TITULOS.-** Si

19 un título de acciones o certificado provisional se extraviare, deteriorare

20 o destruyere, la compañía podrá anular dicho título o certificado previa

21 publicación efectuada por la sociedad, por tres días consecutivos, en uno

22 de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la

23 misma. Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última

24 publicación, se procederá a la anulación del título o certificado, debiendo

25 conferirse uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los

26 derechos inherentes al Título o Certificado Provisional anulado.

27 **ARTICULO OCTAVO: ACCIONES LIBERADAS.-** Cada acción es

28 indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado en las



Dra. Martha Susana Viteri Thompson  
Notaría Trigésima Novena  
del Cantón Guayaquil



1 Juntas Generales. En consecuencia, cada acción liberada da derecho a  
2 un voto, en dichas Juntas Generales. **ARTÍCULO NOVENO: LIBRO DE**  
3 **ACCIONES Y ACCIONISTAS.-** Las acciones se anotarán en el Libro de  
4 Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de  
5 dominio o pignoración de las mismas. **ARTICULO DECIMO:**  
6 **CERTIFICADO PROVISIONAL.-** La sociedad no emitirá los títulos  
7 definitivos de las acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas.  
8 Entre tanto, sólo les dará a los accionistas certificados provisionales y  
9 nominativos. **ARTICULO UNDECIMO: DERECHO DE**  
10 **PREFERENCIA.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de  
11 capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus  
12 acciones. **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA**  
13 **ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD.- ARTICULO DUOCECIMO:**  
14 **GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-** El Gobierno de la sociedad  
15 corresponde a la Junta General de Accionistas, que constituye el órgano  
16 supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del  
17 Presidente, y del Gerente General; de acuerdo a los términos que se  
18 indican en el presente Estatuto. **ARTICULO DECIMO TERCERO:**  
19 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General la componen  
20 los accionistas legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO**  
21 **DECIMO CUARTO: JUNTA GENERAL ORDINARIA.-** La Junta  
22 General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los  
23 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la  
24 sociedad, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente  
25 General a los accionistas, mediante aviso publicado por la prensa, en  
26 uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la  
27 sociedad, y con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la  
28 reunión, y cumpliendo cualquier otro requisito legal o reglamentario que



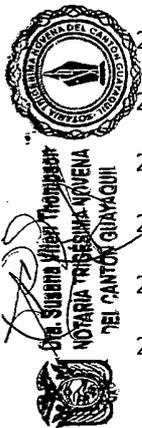
1 fuere exigible para el efecto. En el cómputo del plazo de ocho días, a  
2 referido, no se tomarán en cuenta el día de publicación de la  
3 convocatoria, ni el día previsto para la celebración de la Junta General.  
4 Adicionalmente, la convocatoria, debidamente suscrita por quien la haya  
5 hecho, deberá ser enviada a cada accionista, junto con un ejemplar del  
6 periódico en el que dicha convocatoria fue publicada, dentro de los dos  
7 días hábiles siguientes a la fecha en que se hubiere producido la  
8 publicación de la convocatoria por la prensa, a la dirección que cada  
9 accionista haya registrado para el efecto ante el Gerente General de la  
10 compañía. Dicho envío se hará a través de correo certificado con acuse  
11 de recibo, o mediante otro sistema de mensajería que permita dejar  
12 constancia del recibo de la convocatoria enviada. La falta de  
13 cumplimiento a la obligación de envío de la convocatoria a cada  
14 accionista, en la forma antes señalada, producirá el efecto de nulitar la  
15 convocatoria realizada, debiendo procederse a realizar una nueva  
16 convocatoria. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y  
17 objeto de la reunión. **ARTICULO DECIMO QUINTO: JUNTA**  
18 **GENERAL EXTRAORDINARIA.-** La Junta General Extraordinaria se  
19 reunirá en cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente, o del  
20 Gerente General, por su iniciativa, o a pedido de un número de  
21 accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del  
22 capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma  
23 que las ordinarias, incluyendo el envío de dichas convocatorias a cada  
24 accionista, en la forma indicada en el artículo que precede. **ARTICULO**  
25 **DECIMO SEXTO: QUORUM DE INSTALACIÓN.-** Para constituir  
26 quórum en una Junta General se requiere, si se tratare de primera  
27 convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que  
28 representen por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo,



1 se hará una nueva convocatoria de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de  
2 Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá  
3 quórum con el número de accionistas que concurrieren. **ARTICULO**  
4 **DECIMO SEPTIMO: REPRESENTACIÓN CONVENCIONAL.-** Los  
5 accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de  
6 representante acreditado mediante carta-poder o mediante mandato  
7 otorgado por cualquier otro medio previsto en la Ley. Los  
8 administradores y comisarios no podrán ser representantes de los  
9 accionistas. **ARTICULO DECIMO OCTAVO: ASUNTOS A**  
10 **CONSIDERAR EN LA JUNTA GENERAL ORDINARIA.-** En las Juntas  
11 Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y  
12 discusión de los informes de los administradores y comisarios, luego se  
13 conocerá y aprobará el Balance General y el Estado de Pérdidas y  
14 Ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas,  
15 constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y, por último,  
16 se efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en ese  
17 período según los Estatutos. **ARTICULO DECIMO NOVENO:**  
18 **PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LAS JUNTAS.-** Presidirá las  
19 sesiones de la Junta General de Accionistas el Presidente de la compañía.  
20 Actuará como Secretario de la Junta General de Accionistas el Gerente  
21 General de la compañía o, de ser necesario, la persona que los  
22 accionistas reunidos en Junta General designen como Secretario  
23 Especial. **ARTICULO VIGESIMO: DELIBERACIONES Y**  
24 **RESOLUCIONES.-** En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias  
25 se tratarán los asuntos que específicamente se hubieren establecido en  
26 la convocatoria, con las excepciones de Ley. Todos los acuerdos y  
27 resoluciones de la Junta General, se tomarán por simple mayoría de  
28 votos del capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos



1 en que la Ley o estos Estatutos exigieren una mayor proporción  
2 resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos  
3 accionistas, aún cuando no hubieren concurrido a ella. **ARTICULO**  
4 **VIGESIMO PRIMERO: ACTAS.-** Al terminarse la Junta General  
5 Ordinaria o Extraordinaria se concederá un receso para que el Secretario  
6 de la Junta redacte un Acta de las resoluciones o acuerdos tomados, con  
7 el objeto de que dicha acta pueda ser aprobada por la Junta General y  
8 tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas  
9 las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente de la Junta  
10 y el Secretario de la Junta, se extenderán en hojas debidamente foliadas,  
11 y se llevarán conforme lo establezca la Ley. **ARTICULO VIGESIMO**  
12 **SEGUNDO: JUNTA GENERAL UNIVERSAL.-** Las Juntas Generales  
13 podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la  
14 totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el  
15 artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **ARTICULO**  
16 **VIGESIMO TERCERO: QUORUMS ESPECIALES PARA ACTOS**  
17 **SOCIETARIOS Y OTROS ACTOS JURIDICOS.-** Para que la Junta  
18 General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente en  
19 primera convocatoria el aumento o disminución del capital de la  
20 compañía, su transformación, fusión o escisión, la disolución anticipada  
21 de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación,  
22 la convalidación y en general cualquier modificación del Estatuto, así  
23 como para resolver la enajenación de la totalidad de los activos y pasivos  
24 de la compañía, o la enajenación, arrendamiento o gravamen de la  
25 totalidad de los activos de la compañía, habrá de concurrir a ella la mitad  
26 del capital pagado. En segunda convocatoria bastará con la  
27 representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la  
28 segunda convocatoria no hubiere quórum requerido, se procederá a



1 efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de  
2 sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión,  
3 ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se  
4 constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o  
5 más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos  
6 particulares en la convocatoria que se haga. En todos los casos, las  
7 decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría de votos del  
8 capital pagado concurrente a la reunión. **ARTICULO VIGESIMO**  
9 **CUARTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE**  
10 **ACCIONISTAS.-** Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o  
11 Extraordinaria: a) Designar al Presidente y Gerente General de la  
12 compañía, fijar sus remuneraciones y resolver su remoción; b) Elegir uno  
13 o más comisarios quienes durarán un año en sus funciones; c) Aprobar  
14 los Estados Financieros, los que deberán ser presentados con el informe  
15 del Comisario en la forma establecida en el artículo doscientos ochenta  
16 y nueve de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la  
17 distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o  
18 disminución del capital social de la sociedad, su transformación, fusión,  
19 escisión, cambio de denominación y en general cualquier reforma al  
20 presente Estatuto Social; f) Autorizar las posibles transferencias,  
21 enajenación y gravamen de los bienes inmuebles de la compañía; g)  
22 Autorizar la ejecución y realización de cualquier acto o contrato por los  
23 cuales la compañía asuma obligaciones cuya cuantía supere los  
24 cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$50,000),  
25 quedando facultada la Junta General de Accionistas para revisar  
26 anualmente la cantidad antes referida, pudiendo incrementarla o  
27 reducirla, según considere conveniente; h) Acordar la disolución o  
28 liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o



1 del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; i) Elegir  
2 liquidadores de la sociedad; j) Conocer de los asuntos que se someten  
3 a su consideración de conformidad con los presentes Estatutos;  
4 Autorizar la apertura y cierre de sucursales de la compañía; y, l) Resolver  
5 los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes Estatutos  
6 o Reglamentos de la Sociedad. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO:**  
7 **REPRESENTACION LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL.-**La  
8 representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad la tienen,  
9 individual e indistintamente, el Presidente y el Gerente General, quienes  
10 podrán actuar con las atribuciones, facultades y limitaciones establecidas  
11 en la ley y estatutos, por un período Estatutario de cinco años, pudiendo  
12 ser reelegidos indefinidamente. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO:**  
13 **ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** Son atribuciones del  
14 Gerente General: a) Ejercer individualmente la representación legal,  
15 judicial y extrajudicial; b) Administrar la sociedad, pudiendo ejecutar  
16 todo tipo de actos y contratos, sin más limitaciones que las establecidas  
17 en la Ley y en este Estatuto; c) Suscribir los Certificados Provisionales  
18 y/o Títulos de Acciones y suscribir las Actas de las Sesiones de Junta  
19 General de Accionistas, sus Expedientes, el Libro de Acciones y  
20 Accionistas y el Talonario de los Certificados Provisionales y/o Títulos de  
21 Acciones;d) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos;e) Manejar los  
22 fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir y manejar cuentas  
23 corrientes y efectuar toda clase de operaciones con bancos, civiles o  
24 mercantiles, relacionadas con su objeto social;f) Suscribir pagarés y  
25 letras de cambio y en general todo documento civil o mercantil que  
26 obligue a la sociedad, observando la limitación prevista en el literal g)  
27 del artículo vigésimo cuarto de este Estatuto;g) Nombrar y despedir  
28 trabajadores, previas las formalidades de Ley, dirigir las labores del



Dra. Susana Viteri Thompson  
NOTARIA TRIGESIMA NOVENA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



1 personal y dictar reglamentos, debiendo éstos últimos ser sometidos a  
2 la consideración y aprobación de la Junta General de Accionistas; h)  
3 Constituir mandatarios generales y especiales, previa autorización de la  
4 Junta General de Accionistas; i) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones  
5 de la Junta General de Accionistas; j) Vigilar la contabilidad, archivo y  
6 correspondencia de la sociedad, y velar por una buena marcha de las  
7 dependencias y establecimientos de la compañía; k) Presentar a la Junta  
8 General de Accionistas, con la frecuencia que ésta última determine,  
9 toda aquella información relativa a los negocios de la compañía, su  
10 situación financiera y resultados económicos, que pueda ser requerida  
11 por la Junta General de Accionistas; l) Presentar un informe anual la  
12 Junta General Ordinaria conjuntamente con los Estados Financieros y el  
13 proyecto de reparto de utilidades, y las demás atribuciones que le  
14 confieran estos Estatutos. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO:**  
15 **ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones del Presidente  
16 de la sociedad las siguientes: a) Ejercer individualmente la  
17 representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad; b) Coadyuvar  
18 en la administración de la sociedad, pudiendo ejecutar todo tipo de actos  
19 y contratos, sin más limitaciones que las establecidas en la Ley y en este  
20 Estatuto; c) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad,  
21 abrir y manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones  
22 con bancos, civiles o mercantiles, relacionadas con su objeto social; d)  
23 Suscribir pagarés y letras de cambio y en general todo documento civil  
24 o mercantil que obligue a la sociedad, observando la limitación prevista  
25 en el literal g) del artículo vigésimo cuarto de este Estatuto; e) Constituir  
26 mandatarios generales y especiales, previa autorización de la Junta  
27 General de Accionistas; f) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la  
28 Junta General de Accionistas; y, g) Las demás atribuciones que le



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 03/09/2015 03:23 PM  
NÚMERO DE RESERVA: 7708021  
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN  
RESERVANTE: 0908414626 AMADOR PINO XAVIER ESTEBAN

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **CORPORACION AYAMPE MAR AYAMPECORP S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	N81	ACTIVIDADES DE SERVICIOS A EDIFICIOS Y PAISAJISMO.
OPERACION PRINCIPAL	N8130.11	PLANTACIÓN, CUIDADO Y MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES PARA VIVIENDAS CON JARDÍN DE USO PRIVADO O COMUNITARIO, EDIFICIOS PÚBLICOS Y SEMIPÚBLICOS (HOSPITALES, ESCUELAS, EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS, IGLESIAS, ETCÉTERA), EDIFICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	N8130.12	PLANTACIÓN, CUIDADO Y MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES PARA TERRENOS MUNICIPALES (PARQUES, ZONAS VERDES, CEMENTERIOS, ETCÉTERA) Y AJARDINAMIENTO DE VÍAS PÚBLICAS (CARRETERAS, LÍNEAS DE FERROCARRIL Y DE TRANVÍA, VÍAS DE NAVEGACIÓN INTERIOR,
OPERACION COMPLEMENTARIA	N8130.21	PLANTACIÓN, CUIDADO Y MANTENIMIENTO DE VEGETACIÓN EN EDIFICIOS (AZOTEAS, FACHADAS, PATIOS INTERIORES), TERRENOS DEPORTIVOS (CAMPOS DE FÚTBOL, CAMPOS DE GOLF, ETCÉTERA), PARQUES INFANTILES, PRADERAS PARA TOMAR EL SOL Y OTROS PARQUES DE
OPERACION COMPLEMENTARIA	N8130.22	PLANTACIÓN, CUIDADO Y MANTENIMIENTO DE VEGETACIÓN EN AGUA EMBALSADA Y CORRIENTE (FUENTES, ESTANQUES, PISCINAS, ACEQUIAS, CURSOS DE AGUA, SISTEMAS DE AGUAS RESIDUALES).
OPERACION COMPLEMENTARIA	N8130.23	ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE TERRENOS EN BUENAS CONDICIONES ECOLÓGICAS COMO LA PLANTACIÓN DE PLANTAS DE PROTECCIÓN CONTRA EL RUIDO, EL VIENTO, LA EROSIÓN, LA VISIBILIDAD Y EL
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 03/10/2015 03:23 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

03/09/2015 3.16 PM



Dña. Susana Viteri Thompson  
NOTARIA TRIGESIMA NOVENA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA  
SECRETARIO GENERAL



ESPACIO EN BLANCO



Dra. Susana Viteri  
NOTARIA TRIGESIMA NOVENA  
DEL CANTON GUAYAQUIL



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA



**CÉDULA DE CIUDADANÍA**  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE CIUDADANÍA: LUIS ANDRÉS DE GUZMAN MONTERO  
 NOMBRE DE LA MADRE: GONZALEZ SUAREZ  
 FECHA DE NACIMIENTO: 1958-07-18  
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
 SEXO: M  
 ESTADO CIVIL: Casado  
 GONZALEZ SUAREZ, GLENDA ELIZABETH VELEZ CABAHILLA



PROFESION: ESTUDIANTE  
 E1333A1122

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: GUZMAN MONTERO LUIS ANTONIO ERNESTO  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: GONZALEZ SUAREZ GLENDA ELIZABETH

SUSANA VITERBO  
 TRIGESIMA NOVENA

[Signature] [Signature]  
 DIRECTOR GENERAL [Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**001**  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**001 - 0226**      **1705570107**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO      CÉDULA  
 DE GUZMAN MONTERO LUIS ANDRES

MANABÍ	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	SALANGO	
PUERTO LOPEZ		1
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

[Signature]  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



Dra. Susana Viterbo Thompson  
 NOTARIA TRIGESIMA NOVENA  
 DEL CANTÓN GUAYAQUIL







1 confieran estos Estatutos. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO:**  
2 **SUBROGACIÓN.-** En los casos de falta, ausencia o impedimento para  
3 actuar, el Gerente General será reemplazado por el Presidente. En los  
4 casos de falta, ausencia o impedimento para actuar, el Presidente será  
5 reemplazado por el Gerente General. **ARTICULO VIGESIMO**  
6 **NOVENO: COMISARIOS.-** Son atribuciones y deberes del o de los  
7 Comisarios, los dispuestos en la Ley de Compañías. **CAPITULO**  
8 **CUARTO: DISOLUCIÓN.- ARTICULO TRIGESIMO: DISOLUCIÓN**  
9 **ANTICIPADA.-** La sociedad podrá disolverse anticipadamente cuando  
10 así lo decidiere la Junta General de Accionistas; para cuyo efecto, la  
11 Junta General deberá elegir a los liquidadores y establecer las bases para  
12 la liquidación. **TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL.-** Los  
13 accionistas fundadores declaran, bajo la gravedad del juramento: uno)  
14 Que el capital social de la sociedad ha sido suscrito en su totalidad y  
15 pagado, en el ciento por ciento del valor de cada una de las acciones  
16 suscritas, de la siguiente manera: uno.uno) el señor **JUAN FERNANDO**  
17 **YEROVI DE GUZMÁN** ha suscrito quinientas (500) acciones ordinarias y  
18 nominativas, de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de  
19 ellas, pagando el ciento por ciento del valor de cada una de ellas, esto es,  
20 la suma de quinientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América,  
21 en numerario; uno.dos) el señor **LUIS ANDRÉS DE GUZMÁN**  
22 **MONTERO,** ha suscrito quinientas (500) acciones ordinarias y  
23 nominativas, de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de  
24 ellas, pagando el ciento por ciento del valor de cada una de ellas, esto es,  
25 la suma de quinientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América,  
26 en numerario; dos) Que el capital pagado de la compañía ha sido  
27 correctamente integrado y será depositado en una institución bancaria  
28 debidamente autorizada para operar como tal en la República del Ecuador,



1 según dispone la Ley de Compañías. **CUARTA: DESIGNACIÓN DE**  
2 **ADMINISTRADORES DE LA COMPAÑÍA.**- De conformidad con lo que  
3 dispone el artículo ciento cincuenta y uno de la Ley de Compañías, los  
4 accionistas fundadores designan a los señores Juan Fernando Yerovi De  
5 Guzmán como Gerente General y Luis Andrés De Guzmán Montero como  
6 Presidente, respectivamente, de la compañía, por el período y con las  
7 atribuciones determinados en el estatuto social de la compañía.  
8 Adicionalmente, se autoriza al señor Juan Fernando Yerovi De Guzmán  
9 para que extienda el nombramiento del Presidente y se autoriza al señor  
10 Luis Andrés De Guzmán Montero para que extienda el nombramiento del  
11 Gerente General designado, autorizándose además a las personas antes  
12 referidas, para que soliciten y obtengan la inscripción de los antedichos  
13 nombramientos en el Registro Mercantil de Guayaquil. **QUINTA:**  
14 **AUTORIZACIONES.** Los accionistas expresamente autorizan a los  
15 señores abogados Xavier Amador Pino, Hugo Roberto López Armijos y  
16 Gina Buchelli Parrales para que cualquiera de ellos, actuando individual e  
17 indistintamente, realice todas las diligencias legales y administrativas para  
18 obtener la aprobación y registro de la compañía. Agregue usted,  
19 señora Notaria, las demás cláusulas de estilo necesarias para  
20 la validez y eficacia de esta escritura pública. f) ilegible Ab.  
21 Xavier Amador Pino, Abogado.- Registro número siete mil ciento treinta  
22 y tres, Colegio de Abogados del Guayas.- (hasta aquí la minuta).- En  
23 consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la  
24 preinserta Minuta, la misma que queda elevada a Escritura pública,  
25 para que surta todos sus efectos legales.- Quedan agregados a este  
26 Registro todos los documentos de Ley.- Léida esta escritura de  
27 principio a fin por mí la Notaria en alta voz a los otorgantes, quienes

1 la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad  
2 de acto conmigo la Notaria.- Doy fe.-

3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

**JUAN FERNANDO YEROVI DE GUZMÁN**  
**C.C. No. 1705695656**  
**C.V. 028-0153**

**LUIS ANDRÉS DE GUZMÁN MONTERO**  
**C.C. No. 1705570107**  
**C.V. No. 001-0226**

**DRA. MARTHA SUSANA VITERI THOMPSON**  
**NOTARIA**

**SE OTORGÓ ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA  
- COPIA CERTIFICADA QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO EN LA  
CIUDAD DE GUAYAQUIL, HOY CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO  
DOS MIL QUINCE. LA NOTARIA.- )**



**DRA. SUSANA VITERI THOMPSON**  
**NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA**  
**DEL CANTÓN GUAYAQUIL**



# Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:45.195  
FECHA DE REPERTORIO:08/sep/2015  
HORA DE REPERTORIO:14:45

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha diecisiete de Septiembre del dos mil quince queda inscrito:

**1.** Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **CORPORACION AYAMPE MAR AYAMPECORP S.A.**, de fojas **84.936 a 84.958**, Registro Mercantil número **4.170**. **2. NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **CORPORACION AYAMPE MAR AYAMPECORP S.A.**, a favor de **LUIS ANDRES DE GUZMAN MONTERO**, de fojas **37.631 a 37.633**, Registro de Nombramientos número **11.992.-** **3. NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **CORPORACION AYAMPE MAR AYAMPECORP S.A.**, a favor de **JUAN FERNANDO YEROVI DE GUZMAN**, de fojas **37.634 a 37.636**, Registro de Nombramientos número **11.993.-**

ORDEN: RAZNUMORD



RAZCADENA1



RAZCADENA2



RAZCADENA3



RAZCADENA4

Guayaquil, 18 de septiembre de 2015

  
**Ab. Patricia Murillo Torres**  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1240504



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: GUAYAQUIL

**FECHA DE RESERVACIÓN:** 06/10/2015 04:18 PM

**NÚMERO DE RESERVA:** 7711622

**TIPO DE RESERVA:** CONSTITUCIÓN

**RESERVANTE:** 0908414626 AMADOR PINO XAVIER ESTEBAN

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

**NOMBRE PROPUESTO:** CORPORACION AYAMPE MAR AYAMPECORP S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	N81	ACTIVIDADES DE SERVICIOS A EDIFICIOS Y PAISAJISMO.
OPERACION PRINCIPAL	N8130.11	PLANTACIÓN, CUIDADO Y MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES PARA: VIVIENDAS CON JARDÍN DE USO PRIVADO O COMUNITARIO, EDIFICIOS PÚBLICOS Y SEMIPÚBLICOS (HOSPITALES, ESCUELAS, EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS, IGLESIAS, ETCÉTERA), EDIFICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	N8130.12	PLANTACIÓN, CUIDADO Y MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES PARA: TERRENOS MUNICIPALES (PARQUES, ZONAS VERDES, CEMENTERIOS, ETCÉTERA) Y AJARDINAMIENTO DE VÍAS PÚBLICAS (CARRETERAS, LÍNEAS DE FERROCARRIL Y DE TRANVÍA, VÍAS DE NAVEGACIÓN INTERIOR,
OPERACION COMPLEMENTARIA	N8130.21	PLANTACIÓN, CUIDADO Y MANTENIMIENTO DE VEGETACIÓN EN EDIFICIOS (AZOTEAS, FACHADAS, PATIOS INTERIORES), TERRENOS DEPORTIVOS (CAMPOS DE FÚTBOL, CAMPOS DE GOLF, ETCÉTERA), PARQUES INFANTILES, PRADERAS PARA TOMAR EL SOL Y OTROS PARQUES DE
OPERACION COMPLEMENTARIA	N8130.22	PLANTACIÓN, CUIDADO Y MANTENIMIENTO DE VEGETACIÓN EN AGUA EMBALSADA Y CORRIENTE (FUENTES, ESTANQUES, PISCINAS, ACEQUIAS, CURSOS DE AGUA, SISTEMAS DE AGUAS RESIDUALES).
OPERACION COMPLEMENTARIA	N8130.23	ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE TERRENOS EN BUENAS CONDICIONES ECOLÓGICAS COMO LA PLANTACIÓN DE PLANTAS DE PROTECCIÓN CONTRA EL RUIDO, EL VIENTO, LA EROSIÓN, LA VISIBILIDAD Y EL
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 06/11/2015 04:18 PM

**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

06/10/2015 4.10 PM



**AB. MARIA SOL DONOSO MOLINA**  
**SECRETARIO GENERAL**

690704850



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: CORPORACION AYAMPE MAR AYAMPECORP S.A.

EXPEDIENTE: - RUC: - NACIONALIDAD: ECUATORIANA

NOMBRE COMERCIAL:

DOMICILIO LEGAL: GUAYAQUIL, GUAYAS

PROVINCIA: GUAYAS CANTÓN: GUAYAQUIL CIUDAD: GUAYAQUIL

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: GUAYAS CANTÓN: GUAYAQUIL CIUDAD: GUAYAQUIL

PARROQUIA: TARQUI BARRIO: URDESA CENTRAL CIUDADELA: URDESA CENTRAL

CALLE: ENTRE LA 5ta y la 6ta NÚMERO: 0417 INTERSECCIÓN/MANZANA: CIRCUNVALACION NORTE

CONJUNTO: - BLOQUE: - KM.: -

CAMINO: - EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: - OFICINA No.: -

CASILLERO POSTAL: - TELÉFONO 1: 0990098108 TELÉFONO 2: 2136122

SITIO WEB: - CORREO ELECTRÓNICO 1: JFYEROVI@gmail.com CORREO ELECTRÓNICO 2: xap@estudioamador.com.ec

CELULAR: 0990098108 FAX: -

REFERENCIA UBICACIÓN: A dos cuadras del CONSEP

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: JUAN FERNANDO YEROVI DE GUZMÁN

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1705695656

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



15 OCT 2015

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-012.14-F1 Sr. Carlos GYE C.A.U. - GYE

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

12 OCT 2015

RECIBIDO NANDY MORALES R.

Hora: 15:00 Firma: